



# Resolución Directoral

## N° 00366-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 09 de setiembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 256-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 01 de setiembre de 2022, remitido por la Dirección de Administración, y demás documentos adjuntos con un total de diez (10) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración informa que mediante Carta N° 0006-2022—AERO, suscrita por el servidor ANGEL EDUARDO REYES OTINIANO identificado con D.N.I. N° 09890255, personal del régimen Decreto Legislativo N° 276 desempeñándose en el cargo de Técnico Administrativo II, Área de Recaudación, Tesorería de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, quien adjunta el Certificado Odontológico N° 165351, suscrito por la Doctora Kazandra Berrios Cruz, con C.O.P. N° 28438, autorizando el descaso médico del 22 al 26 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica: *son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;* y del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110° .- *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...).*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en cuanto al certificado médico, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las certificaciones médicas, el cual establece que es el "documento que expiden los médicos después de una prestación y a solicitud del paciente. Pretende informar de los diagnósticos, tratamiento y período de descanso físico necesario"; se otorga licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud de acuerdo a las disposiciones sobre licencia por enfermedad que deben ser concordadas con la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008159

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 75BD29



Que, con Informe N° 232-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N° 032-2022-ENSFJMA-OA-APER-GPCS, que considera y concluye en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado D. S. N° 005-90-PCM y con Resolución Directoral N° 0257-2016/DG-ENSFJMA, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, considera que es procedente otorgar en vías de regularización, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS DE SALUD a favor del servidor ANGEL EDUARDO REYES OTINIANO, Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración, habiendo revisado los documentos materia del presente informe considera procedente viabilizar lo informado por el Área de Personal, en relación a ser admitida en vías de regularización la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 22 al 26 de agosto de 2022, a favor del servidor público Don ÁNGEL EDUARDO REYES OTINIANO, quien certifica su atención y descanso médico, según el Certificado Odontológico N° 165351, expedido por la Doctora Kazandra Berrios Cruz, con C.O.P. N° 28438;

Que, con Memorándum N° 1672-2022-ENSFJMA/DG de fecha 02 de setiembre de 2022, el Director General contando con los informes de la Dirección de Administración y el Área de Personal dispone se expida la Resolución Directoral, que autoriza en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 22 al 26 de agosto de 2022, a favor del servidor público Don ÁNGEL EDUARDO REYES OTINIANO, Técnico Administrativo II de la Oficina de Administración;

Estando a lo informado y visado por Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR,** en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud del 22 al 26 de agosto de 2022, a favor del servidor público Don ÁNGEL EDUARDO REYES OTINIANO, identificado con D.N.I. N° 09890255, personal del régimen laboral D. L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según certificado médico suscrito por la Cirujano Dentista Dra. Kazandra Berrios Cruz, con C.O.P. N°28438.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes para los registros del período de la Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud y los controles respectivos de asistencia.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER,** que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

**EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0008159**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **75BD29**

